

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## —SUMARIO—

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la plaza de Director de la Prisión celular de Valencia, á D. Alvaro Navarro de Palencia.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo quede en suspenso la aplicación y efectos del de 18 de Enero último, fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera.

Otro exceptuando de las solemnidades de subasta pública las obras necesarias para la terminación del edificio que con destino á Oficinas de Hacienda se construye en el ex convento de San Pablo, de Sevilla.

Otro autorizando al Delegado de Hacienda en esta provincia para otorgar escritura de arriendo con D. Gustavo Morales, de los dos locales de planta baja de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Princesa, números 27 y 29, con destino al Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino.

Otro nombrando, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase de la Inspección provincial de Hacienda, á don José Morales Julia, Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Otro ídem íd. Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña, á D. Fernando Villamil y Murias, electo de igual cargo en la de Valladolid.

Otro ídem íd. Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid, á D. José Rato y Vázquez Queipo, electo de igual cargo en la de Toledo.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos en el acto de su jubilación, á don Jacobo Salcedo y Rodríguez.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso, entre Profesores auxiliares de la misma Sección, la plaza de Profesor numerario de Teoría estética del color y Técnicos ó procedimientos, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último.

Otra dando como investigada la existencia como monte público del denominado Rodeo de la Ciudad, de la provincia de Teruel.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición la provisión de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones que se citan de la Deuda interior al 4 por 100.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por don

Juan Olivé y Casulleras duplicado del título de Maestro elemental, por haber sufrido extravío el primitivo.

Anunciando hallarse vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor numerario de Dibujo y Modelado del natural.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Arrendataria de Tabacos; Sociedad anónima Tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa; Compañía Española de Panificación; Compañía de los ferrocarriles de la Poble y Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Abril último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de Febrero último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 1 y 2.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Revocado á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase la plaza de Director de la Prisión Celular de Valen-

cia, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en disponer pase á desempeñar la D. Alvaro Navarro de Palencia, que tiene dicha categoría en el Cuerpo de Prisiones, y que en la actualidad presta sus servicios, en comisión, como Director del Reformatorio de Jóvenes, de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

ARTICULO. Contra el Real decreto de 18 de Enero último, que, al modificar el siste-

ma establecido por el Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para el cobro del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, perseguía el propósito de hacer más equitativa su exacción en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, protestaron la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Círculo Minero de Bilbao, el Sindicato Minero de Murcia y 12 Sociedades mineras de distintas provincias, por medio de las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, en las que alegaban los perjuicios que á la industria minera había de ocasionar, á su juicio, la expresada disposición; las dificultades casi insuperables que su aplicación tenía que presentar en la práctica, y el peligro que el nuevo procedimiento ofrecía, de que se exigiese por el concepto

tributario de que se trata más de lo que la Ley de su creación consiente.

Tramitadas las referidas reclamaciones, y oída sobre las mismas la opinión autorizada del Consejo de Estado en pleno, entendió este alto Cuerpo, y así lo propuso en consulta de 26 de Abril último, que era conveniente suspender los efectos del mencionado Real decreto, ínterin no se procediese al estudio de la forma más equitativa de armonizar los intereses del Fisco y los de los contribuyentes.

La imposibilidad del planteamiento del nuevo sistema dista mucho de hallarse demostrada por los resultados obtenidos en el primer trimestre del actual año, durante el cual ha estado en vigor; mas, no cabe negar la existencia de dificultades, que, aunque superables, exigen meditado estudio para llegar á una solución equitativa, mediante el acopio de los necesarios datos por parte de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, á quienes el referido Real decreto y la ley de Exacción del impuesto han confiado una interesante misión respecto de esta materia.

Próxima la presentación á las Cortes de un proyecto de ley reformando la tributación sobre la riqueza minera, no existen realmente serios motivos que obliguen á sostener el nuevo procedimiento, ya que, de todos modos, éste ha de ser sustituido tan pronto como el Poder legislativo apruebe las reformas que han de ser sometidas á su deliberación, y puesto que con su planteamiento se ha conseguido una parte importante del fin que se trataba de obtener, cual era la de que sus resultados sirvieran de base de estudio para acometer la aludida reforma, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de Junio de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Cobián.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de ley que será presentado por el Gobierno reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras necesarias para la terminación del edificio que con destino á oficinas de Hacienda se construye en el ex Convento de San Pablo, de Sevilla, importantes 8.000 pesetas, las cuales serán satisfechas con cargo al crédito consignado en la sección 9.ª, capítulo 11, artículo único del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en esta provincia, para otorgar escritura de arriendo con D. Gustavo Morales, de los dos locales de planta baja de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Princesa, números 27 y 29, con destino al Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino, por plazo de cinco años y precio de 8.000 pesetas anuales; siendo de cuenta de dicho propietario las obras necesarias para poner el local en las debidas condiciones al objeto que se destina.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase de la Inspección provincial de Hacienda á don José Morales Julia, Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Fernando Villamil y Murias, electo de igual cargo en la de Valladolid, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de

Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Rato y Vázquez Queipo, electo de igual cargo en la de Toledo, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

De conformidad con lo determinado en la base 4.ª, letra D, de la Ley de 29 de Junio de 1867,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, á D. Jacobo Salcedo y Rodríguez, al tiempo de su jubilación, como Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública, cesante, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor numerario de Teoría estética del color y Técnicos ó procedimientos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso entre Profesores auxiliares de la misma Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último. (Véase el Anexo núm. 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en el Distrito forestal de Teruel, á instancia del Ayuntamiento de la ciudad

de Albarracín, solicitando la inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de dicha provincia del denominado Rodeo de la Ciudad, situado en las Sierras Universales:

Resultando que por la ciudad de Albarracín, representada por su Ayuntamiento, se solicitó de este Ministerio, en 6 de Diciembre de 1908, se declare el terreno que rodea á dicha ciudad, excepto el de particulares, comprendido entre los límites: al Norte, término de Monterde; al Este, dehesa de Partichuelo; al Sur, término de Saldón, y al Oeste, con los de Royuela y Torres, como término de la expresada ciudad, con el carácter de aprovechamiento común á favor de los vecinos que siempre han tenido, por no haber sido nunca arrendado, y que como tal se incluya en el Catálogo de montes públicos de la provincia:

Resultando que, pedido informe al Jefe del Distrito, comenzó éste por practicar un reconocimiento del terreno en los días 27 y 28 de Mayo último, acompañado de una Comisión del Ayuntamiento y de cuatro prácticos, operación que le sirvió para concretar y definir mejor el predio á que se contrae la instancia del Ayuntamiento, señalando sus linderos con más detalle y fijeza, y para tomar los antecedentes necesarios á su clasificación entre los de utilidad pública ó entre los enajenables:

Resultando que así pudo también el referido Jefe cumplir debidamente lo preceptuado por el artículo 24 de la Real orden de 11 de Junio de 1908, anunciando la pretensión de la ciudad de Albarracín en el *Boletín Oficial* de la provincia de 26 de Octubre de 1909, para que el que se creyera con algún derecho á la posesión ó propiedad del monte reclamara en el plazo de un mes ante el Distrito forestal y expusiera cuanto creyere oportuno respecto al carácter comunal del predio:

Resultando que en el expresado anuncio del *Boletín Oficial* define el Ingeniero el monte Rodeo de la Ciudad por linderos más detallados y concretos que lo hace la instancia del Ayuntamiento de Albarracín, y manifiesta que consta en el inventario de los montes pertenecientes á la ciudad y comunidad de Albarracín, según relación autorizada por la Alcaldía de dicha ciudad en 18 de Junio de 1903, con una cabida aforada de 9.600 hectáreas, en la que va incluida la de varias masías, huertos, tierras de cultivo y el casco de la población contenidos dentro de los linderos fijados al monte, la cual, descontada de aquélla, consiente aforar la cabida forestal pública resultante de unas 5.000 hectáreas:

Resultando que, como consecuencia del reconocimiento de los terrenos del monte, declara que están desprovistos de arbolado, pero que reúnen las condiciones de excepción de ventas por razón de utilidad pública, que se determinan en

la Real orden de 21 de Noviembre de 1906:

Resultando que la publicidad referida de la petición de Albarracín ha producido tres reclamaciones; de la Comunidad de Albarracín, una, manifestándose conforme en que el monte se catalogue entre los de utilidad pública, pero no de la ciudad de Albarracín, sino como de la Comunidad del mismo nombre, por ser el monte Rodeo de la Ciudad parte integrante de los llamados Sierras Universales de la expresada Comunidad, perteneciendo á los 22 pueblos que la componen el aprovechamiento comunal de dicho monte, y no exclusivamente á los vecinos de Albarracín, como esta ciudad pretende.

De Orihuela del Tremedal, pueblo de la Comunidad, otra, oponiéndose resueltamente á que se conceda á Albarracín, término ni terreno alguno como de su única pertenencia y con carácter comunal exclusivo á sus vecinos, pues eso, dice, sólo podría hacerse desapareciendo la Comunidad y repartiéndose los bienes de la misma por la Junta administrativa entre los pueblos mancomunados en la parte que á cada uno correspondiera. Y la tercera, del pueblo de Royuela, protestando de la petición de Albarracín, porque de acceder á ella se mermaría en gran parte su término, privándole de las partidas denominadas Loma Gorda, Vadera Ancha y Sabinares, que siempre han sido de su Municipio, como pretende probar con el deslinde y amojonamiento practicado en 3 de Diciembre de 1899, cuyo testimonio acompaña:

Resultando que de las tres reclamaciones y de todo lo actuado por la petición de la ciudad de Albarracín se hace cargo el Jefe del Distrito forestal de Teruel en su informe sobre el expediente de 6 de Diciembre último, declarándose partidario de que se incluya en el Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Teruel el denominado Rodeo de la Ciudad, con los linderos siguientes, deducidos del reconocimiento practicado en el terreno: al Norte, con fincas de particulares del término de Albarracín; al Este, con monte número 7 del Catálogo, denominado Ortezuelo, de la ciudad y Comunidad de Albarracín y término de Saldón; al Sur, término de Saldón y monte número 1 del Catálogo, denominado Carrascalejo, de la ciudad y de la Comunidad, y al Oeste, término de Royuela, río del mismo nombre hasta Entrambaguas, río Guadalaviar y términos de Torres y Monterde, y con una cabida forestal aforada de 5.000 hectáreas; es decir, deducidas la de las fincas en lavadas, opinando también por que se le considere radicante en el término de Albarracín; pero en cuanto á la pertenencia estima debe continuar considerándose de la ciudad y de la Comunidad de Albarracín:

Considerando que lo expuesto muestra

claramente los dos aspectos que la petición de Albarracín ofrece, concerniente uno á la condición de monte público del Rodeo de la Ciudad y á su inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel, y relativo el otro á su radicación y pertenencia:

Considerando que no hay duda sobre su condición de monte público, pues así lo revela la petición de Albarracín y las protestas en contra de la misma de la Comunidad del mismo nombre y de los pueblos de Orihuela del Tremedal y de Royuela, alegando que á la vez que á la ciudad corresponde el monte á la Comunidad de Albarracín, y lo confirma plenamente la absoluta carencia de reclamación alguna de particular, pretendiendo derechos sobre la posesión, propiedad ó disfrutes del monte, á pesar de la publicidad que del carácter público del mismo se ha hecho en el *Boletín Oficial* de la provincia de 26 de Octubre de 1909. En cuanto á su clasificación entre los de utilidad pública, nada hay que objetar sobre el concepto formado y declarado sobre este extremo por el Jefe del Distrito forestal de Teruel, clasificándole entre los terrenos de la región alta de la subzona forestal de las montañas, reuniendo, por tanto, las condiciones de utilidad pública que se determinan en la citada Real orden de 21 de Noviembre de 1896, siendo además necesaria su repoblación por las rápidas pendientes que el terreno presenta:

Considerando que otra cosa muy distinta es cuanto se relaciona con la radicación y pertenencia del monte, pues ni lo uno ni lo otro es de la competencia de este Ministerio:

Si el monte Rodeo de la Ciudad está en parte ó totalmente en término de Albarracín ó de la mancomunidad del mismo nombre, al Ministro de la Gobernación corresponde dilucidar la duda ó la contienda, si existe, y al mismo Departamento también incumbe resolver las cuestiones que sobre derechos mancomunados discutan los pueblos de la vía gubernativa, según las Reales órdenes de 30 de Junio y 8 de Noviembre de 1882, dictadas de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, á menos que se tomen por el lado del derecho civil y se ventilen la cuantía y propiedad de los derechos ante los Tribunales ordinarios:

En vista de cuanto antecede,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Inspección de Deslindes y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se dé por investigada la existencia como monte público del denominado Rodeo de la Ciudad, parte integrante del grupo conocido por Sierras Universales, de la provincia de Teruel, con los linderos: al Este, con monte número 7 del Catálogo denominado Ortezuelo, de la ciudad y Comunidad de Albarracín y

término de Saldón; al Sur, término de Saldón y monte número 1 denominado Carrascalejo, de la ciudad y Comunidad, y al Oeste, término de Royuela, río del mismo nombre hasta Entrambasaguas, río Guadalaviar y términos de Torres y Monterde, con una cabida forestal aforada de 5.000 hectáreas; es decir, deducidas la de las fincas enclavadas entre aquellos límites.

2.º Que por sus condiciones de altitud y topográficas de suelo accidentado y rápidas pendientes, reúne condiciones para ser clasificada su conservación y repoblación como de necesidad y de utilidad pública, debiendo ponerse aquella investigación y esta clasificación en conocimiento del Ministerio de Hacienda, según previene el artículo 11 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

3.º Que en virtud de las anteriores consideraciones se incluya el monte con aquella descripción en el Catálogo de los de utilidad pública con el número 6 bis, poniendo un signo de interrogación en la casilla Término municipal, para expresar la duda de su radicación, y en la casilla Pertenencia, disputada entre la ciudad de Albarracín y la Comunidad del mismo nombre, y

4.º Que por no haber estado inscrito este monte en el Catálogo de 1862, se publique su inclusión en el actual en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, al igual que se ha hecho con los montes que por primera vez han aparecido en el actual Catálogo, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 18 de Junio de 1901.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1910.

CALBETON.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

Habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona, vacante por traslación de D. Julián Castro, deberá proveerse dicha plaza por

oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 526 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; los ejercicios de oposición comenzarán el día 19 de Septiembre próximo, y se verificarán ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado artículo 526.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Habiendo sufrido extravío 99 cupones de la Deuda interior al 4 por 100, correspondientes á la serie A, números 21.524, 21.525, 21.526, 21.535 al 21.543, 21.562 al 21.582, 21.588 al 21.611, 21.648 al 661, 22.401 al 403, 23.103 al 118, 51.438 al 440, 51.473 al 480, 53.114 al 117, 53.243 al 245 y 559.312; 32 de la serie B, números 21.657 al 659, 21.661 al 670, 21.672 al 676, 21.682 al 684, 21.686 y 687, 22.089 y 90, 27.963, 28.115, 28.270, 28.292 y 293, 104.621 y 622; 30 de la serie C, números 17.859 al 865, 17.868 al 872, 17.885 al 17.893, 18.119, 26.775, 26.778, 27.016, 27.231 al 235; 18 de la serie D, números 7.217 y 218, 7.223 á 225, 7.228 á 230, 7.232 al 234, 7.506, 10.279, 10.357, 10.430 al 433; 17 de la serie E, números 7.210 al 212, 7.214 al 221, 7.391, 10.590 al 592, 10.579, 36.492; 38 de la serie F, números 5.175 al 178, 5.180 al 182, 5.210, 5.543 al 546, 9.274 al 9.291, 9.296, 9.315 y 9.316; 22 de la serie G, números 1.552 y 553, 1.555, 1.562 al 570, 1.574, 1.581 al 583, 1.585, 1.766, 5.952 y 953, 6.503, 6.473, y 40 de la serie H, números 2.332 y 333, 2.335 al 337, 2.342 al 350, 2.353 al 359, 2.368 al 373, 2.374, 2.376 al 2.380, 2.473, 2.783 al 785, 8.262, 8.694 y 695, comprendidos en factura número 457, así como los que contiene la factura número 6.768, que son: 246 de la serie A, números 338.760, 338.833 al 836, 338.839 al 844, 338.846 al 853, 338.858 al 999, 339.000, 346.086, 350.926 y 927, 353.888 y 89, 354.052 á 56, 354.445, 354.512, 375.764, 376.132 y 133, 378.756 y 757, 381.238, 400.320, 405.607 á 609, 417.969, 423.109, 426.120 á 122, 426.125 á 127, 426.192 á 209, 427.442, 432.291 y 292, 451.334 á 337, 467.128 y 129, 478.937 á 963; los de la serie B, números 73.617, 73.624, 73.626 á 632, 74.142, 74.233 y 239, 76.783, 77.160, 77.169, 77.871 á 873, 78.058, 78.776, 78.799, 80.118, 81.349, 83.142, 83.767, 83.787 y 788, 83.810 á 815, 86.657 y 58, 88.296, 90.755, 93.471, 93.812, 94.236, 94.268, 94.355, 94.669, y 98.300; los de la serie C, números 165.618, 165.716,

165.980, 166.015, 167.993, 16993, 168.146, 169.206 á 208, 169.611, 171.603 á 604, 1604, 172.447, 172.630, 172.640 y 641, 173.130 á 132 á 132 y 174.511; los de la serie D, números 6.205, 6.202, 6.518, 8.554, 9.594, 11.123, 12.465, 13.019; 3.019; 14.110, 14.119, 14.690, 15.459, 19.418; 19.49 19.499; los de la serie E, números 102, 6.578 6.578, 9.958, 14.479; 17.770, 22.755, 22.979, 22.98 22.986 y 987, 22.992 á 996, 23.475, 24.271, 24.911; 24.911, 26.183, 27.622 á 627; los de la serie F, ie F, números 5.056, 7.758, 13.597, 13.808 á 810 á 810, 15.163 á 167, 15.901, 15.904 y 905, 15.91; 15.919, 18.218 y 219, 21.815 á 822, 24.951, 27.324; 27.324, 27.560, 28.481 á 483; los de la serie G, ie G, números 158, 4.587, 6.314, 7.319, 8.452, 8.452, 8.800, 10.052, 10.217, 12.898, 12.935, 13.11; 13.119, 17.130, 17.595 y 596, 18.533 y 34, 18.536; 18.536, 18.814 y 815, 18.819, 19.629, 21.165, 26.8; 26.820; y los de la serie H, números 224, 3.614, 3.611, 3.893, 8.202, 11.386, 14.053, 14.241, 15.03; 15.038, 17.945, 18.420 y 421, 20.503 á 505, 20.318; 20.318, 22.580, 23.137, 30.117, 30.477 á 480, 38.699; 38.699, 42.804 y 805, 42.807 y 42.811 á 817, todos; todos ellos del vencimiento de 1.º de Abril de 1909; se anuncia al público para que que la persona en cuyo poder se hallen los erlos entregue en esta Dirección General en el tér el término de treinta días, pues en otro caso; caso serán declarados nulos, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, proe, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal Alisal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTS ARTES

#### Subsecretaría.

D. Juan Olivé y Casullersulleras acude á este Centro en solicitud de unde un duplicado del título de Maestro elemental, que se le expidió en 21 de Junio de 18 de 1886 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo Mayo de 1855. Madrid, 3 de Junio de 1910.—910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la En la Escuela especial de Pintura, Escultura y Gra y Grabado una plaza de Profesor numerario de Dibujo y Modelado del natural, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; la cual ha de proveerse por concurso, caso, con arreglo á lo dispuesto en la Real de es de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898, los artistas premiados en Exn Exposiciones nacionales ó universales cdes con medalla de primera clase en la especie; especialidad de la vacante.

Los aspirantes dirigirá rán sus instancias documentadas á esta Subs Subsecretaría en el plazo improrrogable de e de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Junio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.